

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base VI, Incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B, numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53, Apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de los Programas Sociales 2026.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como atribución de la persona titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México. Que la fracción XXXV del mismo artículo señala como atribución diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios orientados al desarrollo económico, social y turístico sustentable de la demarcación.

Que, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de las Alcaldías a diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México establece en su artículo 6° que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, establece que: La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

Que, mediante la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 12 de mayo de 2026, tuvo a bien de aprobar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “ACOMPAÑANDO TU DUELO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2026”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/IX/08/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ACOMPAÑANDO TU DUELO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2026”.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Acompañando tu duelo en la Alcaldía Iztapalapa 2026

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo en especie

3. ENTIDAD RESPONSABLE: Alcaldía Iztapalapa

3.1 Unidad Responsable: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Subdirección de Inclusión Social

3.2 Unidad operativa: Subdirección de Inclusión Social

4. DIAGNÓSTICO

4.1. ANTECEDENTES

Esta acción social da continuidad a las implementadas durante los años 2020 a 2025, con el objetivo de apoyar a familias que perdieron un integrante y no cuentan con los recursos económicos para cubrir los gastos funerarios.

En el año 2025 se entregaron 140 apoyos de servicios funerarios, garantizando la prioridad para las mujeres cabezas de familia, de los 140 apoyos, 95 fueron para mujeres (68%) y 45 fueron hombres (32%), estos porcentajes fueron similares desde 2020, donde en promedio, el apoyo fue para el 65% de mujeres.

4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN:

El problema público identificado es: La población de Iztapalapa en situación de pobreza y vulnerabilidad no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir el gasto funerario en caso de muerte de algún familiar.

De acuerdo con la información emitida por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en su medición de 2020, en Iztapalapa el 68.37% de la población sufre de pobreza. De este total, el 23.24% se encuentra en pobreza extrema; es decir, 421 mil 456 personas, un total de 247 mil 225 personas están en el rubro de satisfacción mínima, lo cual los coloca también en una situación en la cual son especialmente susceptibles a caer en situación de pobreza a causa de contingencias o

situación de riesgo. En suma, se tienen 1 millón 487 mil 261 personas en Iztapalapa en situación de pobreza y satisfacción mínima.

En cuanto a las necesidades básicas insatisfechas, se estima, siguiendo la misma medición, que el 46.91% de la población de la demarcación se encuentra en estado de insatisfacción con respecto a sus necesidades de seguridad social y 50.18% sufre de insatisfacción en lo que respecta al acceso a servicios de salud.

En este contexto social donde existe un amplio número de personas que sufren de pobreza y cuyas necesidades básicas se encuentran insatisfechas es de especial importancia generar esquemas de política pública que protejan a la población en situaciones de pérdida de uno de sus integrantes. Es importante señalar que el fallecimiento de un miembro de una familia significa una gran pérdida emocional y en ciertas situaciones, también económica; especialmente cuando quien fallece es la cabeza de la familia.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, Iztapalapa registró una población de 1,835,486 habitantes, de los cuales 887,651 fueron hombres y 947,835 mujeres, siendo esta la alcaldía de mayor población en la Ciudad de México.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la Ciudad de México, el 46.6% de la población tenían grado de desarrollo social Muy Bajo y Bajo; el 22.1% un grado de desarrollo social medio; y el 31.3% un grado de desarrollo social Alto y Muy Alto. Particularmente, la Alcaldía Iztapalapa, registra los siguientes datos:

Tabla 1. Número y porcentaje de manzanas según estratos de IDS-2020: Alcaldías

| Alcaldía | | Muy Bajo | Bajo | Medio | Alto | Muy Alto | Total |
|------------|-----|----------|-------|-------|-------|----------|--------|
| Iztapalapa | Abs | 4,351 | 3,483 | 2,966 | 2,410 | 1,277 | 14,487 |
| | % | 30.0 | 24.0 | 20.5 | 16.6 | 8.8 | 100 |

Fuente: EVALÚA, Informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario básico), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020)

El territorio que conforma Iztapalapa se caracteriza por albergar una serie de complejidades que impactan en la vida cotidiana de las personas que habitan en ella; existiendo aún altos niveles de vulnerabilidad y rezago social en la población. De acuerdo con la medición de la pobreza en los municipios de México, 2020 realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de México, Iztapalapa ocupó el tercer lugar de los municipios con mayor número de personas en situación de pobreza, que representó a 772,584 personas.

Según el sexo del principal sostén del hogar, muestra que los hombres sostienen la mayor cantidad de hogares de la demarcación. El registro de estos hogares en 1990 fue de 248,927 hogares, para el 2020 se contó con 311,336 hogares, dicha cifra indica una tendencia a la alta en 30 años, es decir, el 25.1%. En el mismo periodo, se muestra una tendencia a la alta con los hogares de jefatura de mujer, la cual pasó de 52,690 a 193,029 hogares, por lo que subió un 266.3%.

En 2020 se registraron 504,365 hogares, de los cuales las mujeres entre los 60 años y más encabezaban el 44% y los hombres el 56% de los hogares restantes, sin embargo, las condiciones sociales y económicas que se registran en los hogares encabezados por mujeres son más precarias, dado que siguen sufriendo una brecha de género en términos salariales.

Según Datos del INEGI, en “Defunciones registradas por municipio de residencia habitual del fallecido según sexo”, en el año 2024 ocurrieron 12,175 defunciones en Iztapalapa, de las cuales 5,600 fueron mujeres y 6,575 fueron hombres.

Considerando que 54% de la población de Iztapalapa habita en manzanas de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, se estima que la Población objetivo pueda ser de 6,575 personas que deban cubrir los gastos funerarios de algún familiar por fallecimiento, proporcionalmente, 3024 mujeres y 3,551 hombres.

4.3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La pérdida de la vida de un integrante de una familia puede implicar gastos que mermen significativamente la calidad de vida de los otros miembros como mujeres, adultos mayores o personas con discapacidad, especialmente si esto sucede de manera fortuita. Para poder ayudar a las familias con los gastos que se generan por los servicios funerarios, la Alcaldía de Iztapalapa realiza la presente acción social.

Debido a la imposibilidad de realizar una programación sobre los casos que busca atender esta acción social, se opta por este tipo de instrumento de política pública que permita atender casos de emergencias.

4.4. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

No existe registro de acción social de esta naturaleza que comparta la población objetivo de la presente acción social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVOS, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

5.1. La población objetivo se estima en 6,575 personas que habitan en manzanas de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, que deban cubrir los gastos funerarios de algún familiar por fallecimiento, procurando que 60% sean mujeres y 40% hombres

5.2. Población beneficiaria

La población beneficiaria corresponde a 170 personas que soliciten igual número de servicios funerarios, se procurará que el apoyo se brinde al menos a 60% de mujeres, lo que corresponde con 102 apoyos, y 40% hombres, es decir 68 apoyos.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1. Objetivo General

Mitigar el impacto económico que genera el fallecimiento de algún familiar de personas en situación de vulnerabilidad económica, mediante la entrega de un apoyo para cubrir los servicios funerarios que garanticen una despedida digna a sus seres queridos.

6.2. Objetivos y acciones específicas

A) Acompañar a las mujeres en situación de vulnerabilidad que soliciten apoyo por fallecimiento de familiares.

B) Apoyar la economía familiar de las personas que sufren la pérdida de un ser querido.

7. METAS FÍSICAS

Otorgar hasta 170 servicios funerarios a igual número de personas que lo soliciten, procurando que el apoyo se brinde al menos a 60% de mujeres y 40% para hombres.

7.1. Los servicios funerarios podrán cubrir los siguientes componentes: ataúd, embalsamamiento del cuerpo, implementos para la velación en el domicilio de la o del occiso, trámites en Registro Civil y/o Secretaría de Salud, traslado del cuerpo en carroza, del lugar donde se encuentre al sitio de velación y para el cortejo fúnebre.

8. PRESUPUESTO

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2026 es de hasta \$1,275,000.00 (un millón doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). El costo unitario promedio de los servicios funerarios será de \$7,500.00 con IVA incluido. El costo de cada servicio se determinará en virtud de cada caso particular.

| Categoría | Número de servicios | Costo unitario promedio | Presupuesto Autorizado |
|----------------------|----------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| Servicios Funerarios | Hasta 170 | \$ 7,500.00 | Hasta \$ 1,275,000.00 |

9. TEMPORALIDAD

9.1. Inicio

Mayo de 2026

9.2. Término

31 de agosto de 2026, pudiendo ampliarse hasta diciembre de 2026.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Las personas que soliciten el apoyo brindado por la acción social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residente de la alcaldía Iztapalapa.
- Tener un familiar o persona cercana fallecida, prioritariamente habitar en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Solicitar la incorporación a la acción social.

10.1. Las personas interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Inclusión Social, ubicada en calle Aldama No. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial, durante la duración de la acción social, a efecto de solicitar su incorporación y entregar los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito; misma que será proporcionada por la Alcaldía.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla militar, pasaporte, licencia, u otro). No se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite o, cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como refugiada o bajo protección complementaria **o bajo algún contexto de movilidad humana.**
- c) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante (solo en caso que no sea visible en la identificación oficial);
- d) Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar **u otro cuando se trate de personas en movilidad humana.**
- e) Certificado de defunción;

La unidad operativa responsable de la ejecución del programa social verificará que la documentación se encuentre completa e informará a las personas beneficiarias sobre su incorporación al programa. En casos debidamente justificados, podrán establecerse excepciones respecto a la entrega de dicha documentación cuando se trate de situaciones extraordinarias.

10.2. No podrán establecerse requisitos adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

11.1. Se apoyará a las personas que vivan en la alcaldía Iztapalapa en alguna de las unidades territoriales con bajo o muy bajo índice de desarrollo, o bien personas adultas mayores, hombres o mujeres jefas de familia quienes tengan dificultad para cubrir gastos funerarios en caso del fallecimiento de algún familiar cercano.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

12.1

- a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>
- b) La Subdirección de Inclusión Social a través del área de trabajo social revisará la documentación y en caso de que se cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;
- c) Se informará a la persona solicitante de la incorporación y folio asignado o, en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- d) La Subdirección de Inclusión Social ofrecerá a las familias beneficiarias orientación para la realización de trámites y diligencias correspondientes,
- e) En el área de trabajo Social las personas servidoras públicas elaborarán un estudio socioeconómico para identificar las medidas básicas de los indicadores que justifiquen que son familias que cumplen con la condición de pobreza y/o pobreza extrema.
- f) La unidad administrativa encargada de la operación de la acción se encargará de resguardar los expedientes y documentos relativos a la operación de esta acción.

12.2. Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

12.3. La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada.

13. DIFUSIÓN

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidatura, servidor o servidora pública. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y FACILITADORAS DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE PERSONAS USUARIAS

La integración del padrón de personas beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales. Asimismo, la alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- I. Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral, preferentemente, con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobante que se encuentra en trámite; o, cuando aplique, acreditar ser persona en contexto de movilidad humana.
- II. Clave Única de Registro de Población, en caso de no contenerlo la credencial para votar y/o presentar inconsistencias en la misma. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de esta acción social podrán interponer una queja mediante la entrega de un escrito dirigido a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, en el cual se manifiesta la inconformidad o queja, anotando dentro de los mismos datos de contacto.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación de esta acción social permitirá realizar una valoración de la intervención; se desarrollará a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Se desarrollará el monitoreo de las acciones y la conclusión de metas con los informes trimestrales.

Se realizará la evaluación con base en el sistema del Marco Lógico, con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, con el fin de contener información puntual, precisa y transparente de la acción.

También se podrá someter a evaluación externa, que podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

La evaluación interna se realizará con los siguientes elementos:

| Nivel de objetivo | Objetivo | Nombre del indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de indicador | Unidad de medida | Medios de verificación | Frecuencia de cálculo | Meta |
|--------------------------|---|--|---|--------------------------|-------------------------|-------------------------------|------------------------------|-------------|
| Propósito | Mitigar el impacto económico que genera la pérdida de un familiar | Porcentaje de cumplimiento de los apoyos entregados | $(\text{Número de apoyos entregados} / \text{Números de apoyos programados}) * 100$ | Eficiencia | Porcentaje | Registros internos | Anual | 95 % |
| Componentes | Garantizar la calidad en la operatividad de la acción social | Porcentaje de personas beneficiarias satisfechas con el apoyo funerario recibido | $(\text{Número de personas beneficiarias que manifiestan estar satisfechas con la acción social} / \text{total de personas beneficiarias encuestadas}) * 100$ | Eficacia | Porcentaje | Encuesta de satisfacción | Anual | 95 % |
| Componentes | Garantizar el apoyo a las mujeres | Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo | $(\text{Número de mujeres que reciben el apoyo} / \text{total de personas beneficiarias}) * 100$ | Eficacia | Porcentaje | Registros internos | Anual | 60 % |
| Actividades | Atender la meta programada | Porcentaje de presupuestos ejercido | $\text{Total de presupuesto ejercido} / \text{total de presupuesto programado}$ | Eficiencia | Porcentaje | Registros internos | Anual | 95% |

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 19 de mayo de 2026.

(Firma)

ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA